



Secretaría de
Administración Pública
y Capital Humano

Dirección General de
Compras y Contrataciones



Municipalidad
de Córdoba

Marcelo T. de Alvear 120 | 9° piso | X5000KGQ | Córdoba | Argentina
+54 0351 4285600 int: 1930 al 1946 | www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 147
Municipalidad de Córdoba

administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación. -
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriera, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 020090050100003699747, acompañando la boleta o comprobante pertinente.



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en



Dra. Roxana Pevernara
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 1.17
Municipalidad de Córdoba

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



Dra. Roxana Pedemera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

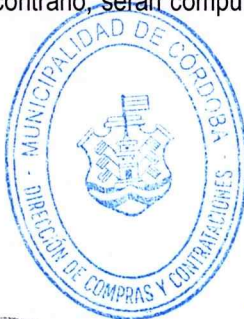
Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Marcelo Antonio Lescano
Jefe de Sección
Dirección General de Compras y Contrataciones
Municipalidad de Córdoba



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E. 127
Municipalidad de Córdoba



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....



.....
FIRMA

Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba





Secretaría de
Administración Pública
y Capital Humano

Dirección General de
Compras y Contrataciones



Municipalidad
de Córdoba

Marcelo T. de Alvear 120 | 9° piso | X5000KGG | Córdoba | Argentina
+54 0351 4285600 int: 1930 al 1946 | www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°). - **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° 1013/000018 - Expte. N° 011.438/24.

Art. 2°). - **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Salud, gestiona la adquisición de **CUATRO (4) VEHÍCULOS FURGÓN 0KM Y CUATRO (4) CARROZADOS SANITARIOS**, con destino a la Dirección de Especialidades Médicas de la Municipalidad de Córdoba (DEMM) 107.

Art. 3°). - **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$400.000.000,00)**.

Art. 4°). - **FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 5°). - **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 6°). - **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 7°). - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

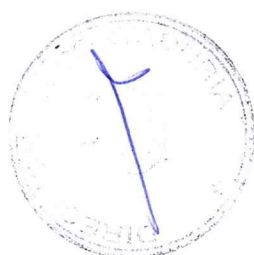
- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del Municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección General de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 - Int. 1941 o 351-2880996.
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
DEMM 107: Roxana Pedernera - Tel.: 0351-4337813/14.
Correo electrónico: roxy_pedernera@hotmail.com

Art. 8°). - **FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio unitario de cada renglón, conforme a lo establecido en la Planilla de Cotización, y posteriormente totalizar la oferta.

El precio deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo, instalación, capacitación, patentamiento, impuestos y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado y en condiciones de su puesta en funcionamiento.

Art. 9°). - **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN:** Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros - Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Antigüedad mínima de DOS (2) años en el rubro que guarde relación con el objeto de la Subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas, se verificará a través



Dr. Carlos Facundo
Sub-Director D.E.M.107
Municipalidad de Córdoba

de la fecha de alta de la actividad correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

- b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta, según la antigüedad establecida en el inciso anterior.
- c) Garantía: Equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Deberá ser constituida según las formas establecidas en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el interesado supere los requisitos para participar y efectúe ofertas, esta garantía generará los efectos de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los términos del Art. 14° inc. 1 del Pliego aludido. Será puesta a disposición de los interesados luego de la realización del periodo de lances, ante su solicitud a la Dirección de Compras y Contrataciones; y será devuelta a los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales.
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).

El plazo y horario de presentación de la documentación aludida, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

Art. 10°). - EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Luego de presentada la documentación para vinculación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

Art. 11°). - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

1. Folletos descriptivos, catálogos, etc., y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca cada uno de los productos cotizados, tales como NOMBRE COMERCIAL, MARCA, MODELO, etc.-
2. Declaración Jurada respecto a la Garantía de Fábrica requerida en el Art. 16° del presente pliego.
3. Declaración Jurada de Disponibilidad de Repuestos, en los términos del Art. 17° del presente pliego.
4. Declaración Jurada garantizando lo requerido en el Art. 18° del presente pliego.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta, solicitud que deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta.

Art. 12°). - MUESTRAS: Los Proponentes deberán disponer de UNA (1) muestra representativa de las unidades y los elementos ofrecidos en su local de ventas, para evaluación y control de calidad previo a la adjudicación, para el caso de que el Organismo requirente lo considere necesario para la emisión del Informe Técnico de las propuestas.

Art. 13°). - PRUEBA FUNCIONAL: Previo a la adjudicación, en caso de considerarlo necesario, la Dirección de Emergencias Médicas 107 podrá solicitar al adjudicatario la realización de pruebas funcionales de las unidades propuestas, sin cargo alguno para la institución y en el lugar que oportunamente se indicará, lo cual se deberá



Dr. Calles Facundo
Sub-Director D.E.M.107
Municipalidad de Córdoba

cumplir dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas del pedido expreso.

Art. 14°). - MODALIDAD DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar las unidades del Renglón N° 1 - Vehículo Furgón patentadas, sin uso, en perfectas condiciones, con los accesorios instalados y puestos a disposición, para ser utilizados en la vía pública de inmediato, con las inscripciones en los Registros que correspondiere, y en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos posteriores a la notificación de la adjudicación. El lugar de entrega será en calle Obispo Castellano y Avenida Sabatini, Córdoba Capital, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Posteriormente, los vehículos serán trasladados por personal de la Dirección de Emergencias Médicas 107 a la fábrica adjudicataria del Renglón N° 2 – Carrozado Sanitario, contando con TREINTA (30) días corridos para realizar la instalación y colación de la carrocería en los respectivos vehículos, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas.

Una vez entregadas las unidades móviles, el Adjudicatario deberá capacitar al personal de la Dirección de Emergencias Médicas 107 en el uso, cuidado y acciones preventivas sobre la unidad furgón, características del habitáculo del paciente e insumos de electromedicina. Además de proveer los manuales de procedimientos y usos del furgón (vehículo), habitáculo del paciente y elementos de electromedicina.

El Adjudicatario responderá por los daños causados al vehículo y accesorios durante la custodia de los mismos, como también por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere entregar en tiempo.

Art. 15°). - RECEPCIÓN: El Adjudicatario, conjuntamente con la entrega de las unidades, deberá presentar el certificado de homologación de cada unidad para la circulación en la vía pública de la ciudad de Córdoba, el certificado de fábrica donde conste la Licencia de configuración del modelo otorgado por la Secretaría de la Nación. La Dirección de Emergencias Médicas 107 realizará la recepción provisoria de las unidades, las cuales no podrán ser utilizadas hasta que se otorgue la conformidad definitiva de recepción, según los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 16°). - GARANTÍA DE FÁBRICA: Las unidades ofrecidas contarán con una garantía de calidad, original de fábrica, por el término de UN (1) año, 100.000 km., lo que suceda primero, o de acuerdo a las condiciones indicadas por el fabricante. La garantía tendrá vigencia a partir de la conformidad de la recepción definitiva de las unidades. Si dentro del periodo de garantía se produjera un desperfecto o falla, la reparación incluirá los repuestos y la mano de obra del servicio técnico especializado oficial de la marca, para mantener el funcionamiento en un 100% de su capacidad durante todo ese periodo. Los materiales y/o repuestos reparados, volverán a gozar de un periodo igual de garantía.

Todos los gastos que se generen por reparaciones o cualquier otro motivo de similar índole como también traslados, fletes, etc., correrán por cuenta del Adjudicatario.

La garantía de los artículos de cada renglón no se verá afectada por desperfectos en los artículos del otro renglón.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS:

- Revisión de adecuación del módulo de atención medica con la **norma IRAM 16030**.
- Actualización de la documentación y registros de mantenimiento para asegurar la trazabilidad y cumplimiento de protocolos

VERIFICACION ANUAL DE:

Sistema de iluminación:

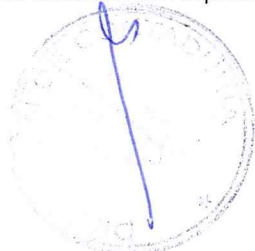
- Revisión del Sistema de iluminación interior, tanto la luz general como las luces de lectura o focos quirúrgicos, asegurando su correcto funcionamiento.
- Reemplazo de bombillas o luminarias que presentes fallas.

Sistema de climatización de Habitáculo del paciente:

- Inspeccion y mantenimiento del aire acondicionado y calefacción en el habitáculo del paciente para garantizar un ambiente controlado y adecuado.
- Limpieza y/o recambio de filtros, además de los ductos de aire para evitar la proliferación de patógenos.

Sistema eléctrico:

- Verificación de tomas de corriente para equipos médicos y otros accesorios (12V, 220V, USB).
- Revisión de fusibles y cableado para evitar sobrecargas o cortocircuitos.
- Inspección de sistemas de respaldo de energía (inversores, baterías auxiliares)



Dr. Carlos Facundo
Sub-Director D.E.M.107
Municipalidad de Córdoba

Asientos y camillas:

- Inspección y reparación de camillas (eléctricas o manuales), asegurando la correcta funcionalidad de mecanismos de ajuste, anclajes de seguridad y movimientos.
- Revisión de los asientos del personal sanitario, con atención en los anclajes, mecanismos de inclinación y cinturones de seguridad.
- Mantenimiento de sistemas de anclaje y sujeción del paciente para garantizar seguridad durante el transporte.

Verificación del sistema de provisión de Oxígeno:

- Inspección de gabinetes, compartimentos
- Revisión de estanqueidad del Sistema de Oxígeno
- Mantenimiento de los sistemas de anclajes de los cilindros de oxígenos

Mantenimiento de las ventanas y puertas del habitáculo:

- Revisión de ventanas corredizas o batientes, asegurando su integridad y fácil acceso en caso de emergencia
- Verificación de puertas (laterales y traseras) y los mecanismos de apertura/cierre desde el interior y exterior.
- Reemplazo de bisagras, cerraduras y de los mecanismos de apertura/cierre desde el interior y exterior que presenten fallos o desgaste.
- Mantenimiento de sellos y juntas de las puertas para asegurar que se mantengan herméticas, evitando filtración de agua, aire, polvo o contaminantes.

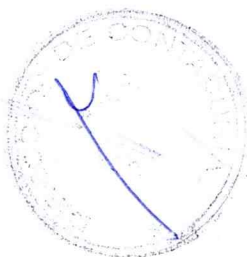
Art. 17°). - REPUESTOS / ACCESORIOS: Los Adjudicatarios deberán garantizar en forma expresa por el término de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de entrega de cada unidad, la provisión de insumos, repuestos originales, accesorios, etc., a través de representante en la Ciudad de Córdoba, para la realización de los servicios posventa de la marca.

Se deberá disponer de un amplio stock de repuestos originales, lo cual podrá ser verificado por Municipio antes de proceder a la adjudicación.

Art. 18). - DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

 Al ofertar, el oferente declara y garantiza que:

- Revisión de la adecuación del módulo de atención médica con la norma **IRAM 16030**.
- Actualización de la documentación y registros de mantenimiento para asegurar la trazabilidad y cumplimiento de protocolos.
- Revisión del sistema de iluminación interior, tanto la luz general como las luces de lectura o focos quirúrgicos, asegurando su correcto funcionamiento.
- Reemplazo de bombillas o luminarias que presenten fallas.
- Inspección y mantenimiento del aire acondicionado y calefacción en el habitáculo del paciente para garantizar un ambiente controlado y adecuado.
- Limpieza y/o recambio de filtros, además de los ductos de aire para evitar la proliferación de patógenos.
- Verificación de tomas de corriente para equipos médicos y otros accesorios (12V, 220V, USB)
- Revisión de fusibles y cableado para evitar sobrecargas o cortocircuitos.
- Inspección de sistemas de respaldo de energía (inversores, baterías auxiliares).
- Inspección y reparación de camillas (eléctricas o manuales), asegurando la correcta funcionalidad de mecanismos de ajuste, anclajes de seguridad y movimientos.
- Revisión de los asientos del personal sanitario, con atención en los anclajes, mecanismos de inclinación y cinturones de seguridad.
- Mantenimiento de sistemas de anclajes y sujeción del paciente para garantizar seguridad durante el transporte.
- Inspección de gabinetes, compartimentos.
- Revisión de estanqueidad del sistema de Oxígeno.
- Mantenimiento de los sistemas de anclaje de los cilindros de oxígeno.



Dr. Carlos Ezequiel
Sub-Director D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

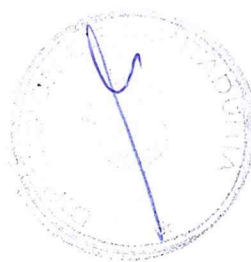
- Revisión de ventanas corredizas o batientes, asegurando su identidad y fácil acceso en caso de emergencia.
- Verificación de puertas (laterales y traseras) y de los mecanismos de apertura/cierre desde el interior y exterior.
- Reemplazo de bisagras, cerraduras y de los mecanismos de apertura/cierre desde el interior y exterior que presenten fallos o desgaste.
- Mantenimiento de sellos y juntas de las puertas para asegurar que se mantengan herméticas, evitando filtraciones de agua, aire, polvo o contaminantes.
- Garantía mínima de 1 a 3 años para dispositivos instalados y sistemas de succión.
- Garantía de reemplazo o reparación sin costo de fallos o defectos de fábrica en los equipos médicos instalados.
- Servicio técnico especializado para revisión y reparación de estos equipos durante el periodo de garantía.
- Garantía que cubra los cilindros de oxígeno, manómetros, tuberías y sistemas de distribución de oxígeno, así como las bombas de succión.
- Reemplazo o reparación de estos sistemas en caso de fugas, mal funcionamiento o defectos de fabricación.
- Reemplazo de piezas defectuosas o mantenimiento correctivo en caso de mal funcionamiento del sistema.
- Garantía de al menos 2 años para la camilla y sistemas de sujeción del paciente, cubriendo problemas en los mecanismos de elevación, inclinación o sujeción.
- Cobertura de garantía para los asientos del personal sanitario, incluyendo anclaje, reclinación, cinturones de seguridad y sistemas de ajuste.
- Reemplazo de componentes que presenten desgaste prematuro o defectos de fabricación.
- Garantía de durabilidad para los pisos antideslizantes, paneles de pared y techos del habitáculo, cubriendo desgastes anormales o daños estructurales.
- Reparación o sustitución de los revestimientos interiores en caso de que presenten desgaste prematuro, fisuras o deterioro durante el periodo de garantía.
- Garantía de cobertura de todos los sistemas eléctricos del habitáculo, incluidas tomas de corriente (12V, 220V, USB), luces y cableado.
- Reparación o reemplazo de componentes eléctricos defectuosos, así como del sistema de respaldo de energía (inversores o baterías auxiliares).
- Servicio de diagnóstico y reparación en caso de cortocircuitos, sobrecargas o fallos en el sistema de suministro eléctrico.
- Cobertura de garantía para los gabinetes, compartimentos y cajones, asegurando el correcto anclaje y funcionamiento de los mecanismos de apertura y cierre.
- Reemplazo de bisagras, cerraduras y sistemas de anclaje de los compartimentos que presenten fallos o desgaste.
- Garantía de funcionalidad de ventanas y puertas del habitáculo, cubriendo fallos en mecanismo de apertura/cierre y problemas de sellado.
- Revisión de ajuste de los sistemas de cierre hermético, asegurando la adecuada protección contra filtraciones de agua, aire o contaminantes.
- Garantía para luces interiores (generales y quirúrgicas), cubriendo problemas de intensidad, parpadeos o fallos completos).
- Reemplazo de luminarias defectuosas durante el periodo de garantía.
- Garantía que asegure la correcta instalación de materiales fáciles de limpiar y desinfectar, con cobertura en caso de fallos en los revestimientos o superficies.
- Mantenimiento de protocolos de desinfección especializados para garantizar la eliminación de agentes patógenos durante el uso del habitáculo.
- Capacitación continua para el personal sanitario sobre el uso de los equipos médicos instalados y el manejo adecuado del habitáculo.
- Garantía de asistencia técnica especializada disponible 24/7 para atender emergencias o problemas en el funcionamiento del habitáculo.



Dr. Carlos Facundo
Sub-Director D.E.M.107
Municipalidad de Córdoba

- Garantía que incluya disponibilidad de respuestas originales o compatibles durante el periodo de cobertura y post cobertura, con tiempos de respuesta rápidos.
- Cobertura de transporte e instalación de respuestas, incluyendo piezas para sistemas eléctricos, de climatización, revestimientos y equipamiento médico.
- Servicio de postventa que incluya diagnóstico y reparación en sitio del habitáculo, reduciendo el tiempo de inactividad de la ambulancia.
- Opciones de traslado o reemplazo temporal del vehículo en caso de reparaciones mayores que requieran intervención prolongada.
- Opción de contratar una extensión de garantía para prolongar la cobertura del mantenimiento y la asistencia de postventa más allá del periodo estándar.
- Condiciones flexibles para ampliar la garantía en equipos clave como el sistema de oxigenoterapia, climatización, y equipos médicos fijos.

Art. 19°). - **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por Renglón.



Dr. Calles Facundo
Sub-Director D.E.M.107
Municipalidad de Córdoba



Secretaría de
Administración Pública
y Capital Humano

Dirección General de
Compras y Contrataciones

Marcelo T. de Alvear 120 | 9° piso | X5000KGG | Córdoba | Argentina
+54 0351 4285600 int: 1930 al 1946 | www.cordoba.gob.ar



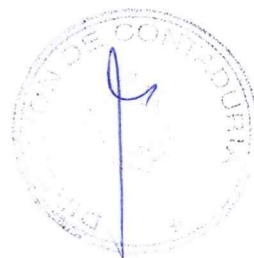
Municipalidad
de Córdoba

PLANILLA DE COTIZACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – EXPTE. N° 011.438/2024

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	VEHÍCULO FURGÓN 0KM (Según especificaciones técnicas del Anexo A adjunto)	UNIDAD	4		
2	CARROZADO SANITARIO (Según especificaciones técnicas del Anexo B y C adjunto)	UNIDAD	4		

Ramón Antonio García
Jefe de Departamento
Dpto. Contrataciones Generales
Dirección General de Compras y Contrataciones



Dr. Diego Andrés García
Director General de Compras y Contrataciones
Municipalidad de Córdoba

Dr. Carlos Facundo
Sub-Director D.G.M.107
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba**ANEXO A****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO FURGÓN**

Estos Furgones (para ambulancias) deberán cumplir:

- 1) Ordenanzas de la Municipalidad de Córdoba Inspección Técnica Vehicular para movimientos utilitarios.
- 2) Provinciales (Decreto 33/08, 887 Min. de Salud de la Provincia de la Provincia de Córdoba) y nacionales (Res. MSyAS 2386:08, 749:00, 794:00).
- 3) Deberá darse cumplimiento a las normas nacionales IRAM 16030: Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento. Norma IRAM 4220, Norma ISO 3795 u otras que al momento de la adjudicación sean creadas con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y calidad en la fabricación de estos móviles.
- 4) Diseño institucional que cumpla con la normativa vigente y el pintado institucional correspondiente.

Estos Furgones (para ambulancias) deberán tener:

- Freno hidráulico de doble circuito con servo de depresión, freno a disco en todas las ruedas, discos autoventilados adelante, con ADAPTIVE ESP (programa electrónico de estabilidad) en combinación con ABS (sistema antibloqueo de frenos), ASR (sistema de control de tracción), BAS (servofreno de emergencia), EBV (distribución electrónica de fuerza de frenado).
- Sistema activo de frenado, Asistente de viento lateral, Asistente de arranque en pendiente, Asistente de alerta por cansancio, Airbag conductor y para acompañante, Faros antiniebla con luz de giro, Luz de freno adaptativa y tercer luz de stop, Espejo retrovisor de gran angular, Ganchos de sujeción de carga
- Motor 143CV/3800 rpm, combustible Gasoil - Common-rail Direct Injection (CDI) Turbo (turbocompresión de una etapa)
- Deberá poseer suspensión espacial adaptadas a móviles de emergencias (ambulancias) para brindar el máximo confort al paciente y seguridad en la atención durante el traslado barra estabilizadora delantera y trasera.
- Cierre centralizado de puertas, sistemas de bolsas de aire Airbag, espejo retrovisor gran angular, Aire acondicionado delantero y trasero (en el furgón)
- Garantía según corresponda para cada vehículo y/o empresa.

Especial atención en los siguientes puntos de la norma IRAM 16030:

4 Requisitos de la unidad tractor furgón:

4.2 Medidas Generales

4.2.1 Medidas máximas del vehículo base

Deben ser menores o iguales que las siguientes:

Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

-Largo: 6500 mm

-Ancho: 2020 y 2345 con espejos

-Alto: 2800 mm (en la condición de masa neta, excluyendo la antena flexible)

4.2.2 Altura del arco de las ruedas

Los carroceros deben mantener el margen mínimo de altura del arco de las ruedas establecido por el fabricante del vehículo base.

4.3 Prestaciones

4.3.1 Aceleración

4.3.1.1 Las ambulancias terrestres de todos los tipos, en condición de masa bruta, ensayadas según 5.1, deben poder acelerar desde 0 hasta 80 km/h en menos de 36 seg.

4.3.1.2 Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C cuyas masas brutas sean iguales a 3500kg, ensayadas según 5.1, deben poder acelerar desde 40 km/h hasta 80 km/h, en las marchas tercera o cuarta (o en marcha 5 si poseen cajas de cinco velocidades)

4.3.2 Frenos

El vehículo base debe poseer un sistema antibloqueo de los frenos traseros o un dispositivo de compensación en base a la carga, de la fuerza de frenado.



Dra. Roxana Pedemera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

ANEXO B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CARROZADO DE LA UNIDAD AMBULANCIA:

- Diseñar una unidad Ambulancia sobre las bases de un habitáculo estándar tipo furgón parte de este carrozado original de dicho tractor, la que, en su construcción debe Cumplir con los Requisitos para ambulancia terrestre tipo C IRAM 16030:2006: Ambulancia diseñada y equipada para el transporte, tratamiento avanzado y evaluación continua de los pacientes
- Designar a personal de la DEMM 107 para el chequeo y seguimiento del proceso de construcción de dichas unidades, in situ coordinando con la empresa que presten el servicio

4.4 Eléctricos

4.4.1 Generalidades

La instalación eléctrica debe realizarse para operar de modo seguro, de acuerdo con lo establecido en 4.4.2 y 4.4.3. Las instalaciones de 220V/240V, deben cumplir con la IEC 60364-7-708

4.4.2 Batería y generador

4.4.2.1 Las baterías deben ubicarse de modo que permitan comprobar el nivel del electrolito y su densidad relativa sin retirarla de su dispositivo de fijación. El diseño de la batería de todas sus conexiones debe ser tal que impida cualquier posibilidad de un cortocircuito accidental.

4.4.2.2 En las ambulancias terrestres tipo B y tipo C, el sistema eléctrico debe disponer de una reserva de energía eléctrica para el re arranque del motor.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL HABITÁCULO DEL PACIENTE

4.4.3 Instalación eléctrica

4.4.3.1 Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C deben tener instalado externamente un conector para 220V/240V para la carga de la(s) batería(s) para el funcionamiento de los aparatos electromédicos, mientras la ambulancia está detenida, tipo Ficha Sica de Exteriores de 16A, 2p 50-60Hz, 6h, IP44

4.4.3.2 El circuito de 220V/240V debe protegerse ya sea mediante un interruptor diferencial con una corriente de fuga máxima de 30 mA o mediante un transformador separador. Si la protección se efectúa sólo mediante un interruptor diferencial, debe existir una advertencia cerca de la ficha que indique lo siguiente: ¡PRECAUCIÓN! ¡CONÉCTESE SOLAMENTE A UN TOMACORRIENTE CON PUESTA A TIERRA!

4.4.3.3 El compartimiento del paciente debe estar equipado con la cantidad mínima de tomacorrientes de 12V, para ambulancia tipo C de tres tomacorrientes

4.4.3.4 En el compartimiento del paciente deben existir al menos dos circuitos, de modo que, si uno de ellos falla, el otro permita que las luces y los dispositivos médicos puedan seguir funcionando.





Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba

011438 ANO 24 FOLIO

4.4.3.5 Todos los circuitos del compartimento del paciente deben tener fusibles e interruptores independientes, fácilmente accesibles. Los fusibles e interruptores deben estar claramente marcados e identificada la función del circuito al que pertenecen.

4.4.3.6 El cableado de cada circuito debe poder conducir una intensidad de corriente mayor que la intensidad del fusible o interruptor que lo protege.

4.4.3.7 El cableado y los caños del circuito deben resistir las vibraciones. El cableado no debe pasar a través del compartimento previsto para los gases medicinales.

4.4.3.8 El cableado no debe utilizarse a una intensidad mayor que la especificada por el fabricante de los cables.

4.4.3.9 Cuando disponga de sistema con tensiones diferentes, los tomacorrientes y fichas no deben ser intercambiables entre dichos sistemas.

4.4.3.10 Cuando la ambulancia terrestre se encuentra detenida con el motor en marcha, el generador debe poder suministrar una potencia constante del 40% de la potencia del generador establecida para tipo de ambulancia C. Batería(s) de arranque Tensión nominal 12V: 80 Ah, Tensión nominal 24V: 63Ah (2x12V). Batería(s) adicional(es) Tensión nominal 12V: 80Ah, Tensión nominal 24V: 63 Ah (2x12V). Potencia del generador 1200 W.

4.4.3.11 El sistema eléctrico de las ambulancias terrestres deben constar de por lo menos cuatro circuitos separados, según indica a continuación:

- a) circuito original
- b) circuito de alimentación para elementos específicos montados sobre carrocería;
- c) circuito de alimentación para el compartimiento del paciente;
- d) circuito de alimentación para las comunicaciones

4.4.3.12 Salvo el circuito original, en la carrocería de la ambulancia no debe instalarse otro circuito de alimentación.

Los circuitos b), c) y d) deben ser totalmente independientes del circuito original a)

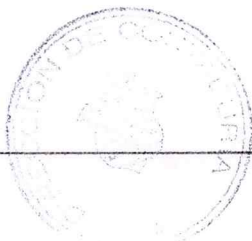
4.5 Carrocería

4.5.1 Combustión de los materiales interiores

Todos los materiales del interior de las ambulancias terrestres deben tener una velocidad de combustión menor que 100 mm/min, verificada de acuerdo con la ISO 3795.

4.5.2 Asiento del conductor

La ergonomía y el confort no deben ser modificados respecto al que presenta el vehículo base de fábrica



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba

4.5.3 Separación entre cabina del conductor y compartimiento del paciente

4.5.3.1 En estas unidades ambulancias terrestres tipo A2, tipo B y tipo C, debe existir una división rígida que separe la cabina del conductor del compartimiento del paciente, en estas unidades ambulancias la división debe poseer una puerta como se especifica en el punto 4.5.3.2

4.5.3.2 Entre el habitáculo del Conductor y el paciente debe poseer una comunicación mediante una puerta, que cuente con un dispositivo que la mantenga abierta o cerrada en forma segura cuando la ambulancia está en movimiento.

4.5.4 Salida alternativa: Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C, además de las aberturas propias del vehículo (trasera y lateral), deben tener una salida alternativa desde el compartimiento del paciente que permita la evacuación del (de los) paciente(s) y de la tripulación.

4.5.5.2 Todas las aberturas de las puertas deben tener cierres estancos para impedir la entrada del agua

4.5.5.3 Las puertas deben tener las medidas mínimas establecidas en la tabla 3 IRAM16030

4.5.5.4 Las puertas deben tener un sistema de cierre centralizado conectado al mismo vehículo tractor, coma volumétrica en habitáculo de paciente y cabina

4.6 Compartimiento del Paciente

4.6.1 Generalidades

4.6.1.1 Debe diseñarse y construirse contemplando la necesidad de poder acomodar y fijar de manera segura el equipamiento solicitado.

4.6.1.2 Compartimiento del paciente debe estar construido con materiales resistentes a la corrosión y debe tener aislación termoacústica en sus laterales, techo y puertas, a fin de mantener las condiciones ambientales y los niveles de temperatura interior dentro de los parámetros requeridos.

4.6.1.3 Los materiales de los revestimientos interiores deben ser de colores claros, lavables, retardantes al fuego completo IRAM 4.5.1, antiparásitos, antihongos y no deben ser afectados por los desinfectantes de uso habitual (Amonio Cuaternario)

4.6.1.4 Los bordes de las superficies deben diseñarse de modo que no se pueda filtrar ningún fluido. Si la disposición del piso interior no permite que escurran los fluidos al exterior, el piso debe tener drenaje con tapón.

4.6.1.5 Las estanterías abiertas deben tener bordes redondeados. Los cajones deben asegurarse contra su apertura involuntaria. Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C deben equiparse con un compartimiento para fármacos que pueda cerrarse con trabas de seguridad.

4.6.1.10 El revestimiento final del piso debe componerse de una pieza continua que cubra todo el largo y el ancho de este compartimiento y, las uniones con las paredes y mobiliarios u otros dispositivos deben estar a una altura mínima de 35 mm.

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

4.6.1.11 El piso debe presentar características antideslizantes y resistente al desgaste y a hidrocarburos y sus derivados

4.6.4 Sistema de ventilación. Las ambulancias terrestres deben tener sistema de ventilación que proporcione, como mínimo, 20 renovaciones de aire por hora cuando la ambulancia terrestre está detenida y manteniendo una condición hiperbárica en el interior de 1,5 kPa

4.6.5 Sistema de calefacción

4.6.5.1 "Además del sistema de calefacción de la cabina del conductor, las ambulancias terrestres deben tener un sistema independiente para el compartimiento del paciente tal que, para una temperatura exterior comprendida entre -10°C y -20°C , ..." permita que la temperatura en el compartimiento del paciente se mantenga $(20 \text{ a } 25 \pm)^{\circ}\text{C}$ en un tiempo máximo de 30 min.

4.6.5.3 El sistema de calefacción no debe permitir que los gases de escape ingresen al compartimiento del paciente.

4.6.5.4 El sistema de calefacción debe estar ubicado en un lateral (geográficamente al centro de la camilla) debajo del mueble lateral para que el aire calefaccione al paciente primero.

4.6.6 Sistema de aire acondicionado

4.6.6.1 Las ambulancias terrestres deben tener un sistema de aire acondicionado para la cabina del conductor. Además, las ambulancias terrestres tipo A2, tipo B y tipo C deben tener un sistema independiente para el compartimiento del paciente tal que, para una temperatura exterior de $(35 \pm)^{\circ}\text{C}$, el sistema de aire acondicionado permita descender la temperatura en el compartimiento del paciente hasta $(25 \pm)^{\circ}\text{C}$ (temperatura de bulbo seco) en un tiempo de 30 min.

4.6.7 Iluminancia del compartimiento del paciente

4.6.7.2 En ambulancias terrestres tipo C debe disponerse de una luminaria adicional de 1650 lx sobre área de 200 mm de diámetro y ubicada en la zona 2/3 superiores del paciente en la camilla. La iluminancia de 1650 lx debe medirse a una distancia de 750 mm.

4.6.8 Nivel del ruido interior

El nivel de ruido interior para todas las velocidades de la ambulancia terrestre, verificado según 5.4, debe estar por debajo de la línea del gráfico (ISO 5128) determinada por las coordenadas de 70 dB(A) a 60 km/h o 40% de la velocidad máxima especificada por el fabricante del vehículo base, según cual sea menor y de 78 dB(A) o 60% de dicha velocidad máxima. Se admite una desviación de dB(A) para cada tipo de ambulancia terrestre

4.6.9 Sistema de soporte para soluciones

Debe proporcionarse un sistema de soporte que permita fijar verticalmente dos recipientes para soluciones, de modo que se obtenga la mayor altura posible sobre la camilla. El sistema de soporte para soluciones debe soportar una masa de, como mínimo, 5 kg y debe poder alojar dos bolsas de fluidos

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

independientes entre sí, las que deben ser de material resistente y duradero, plegable con trabas resistentes y duraderas

4.6.10 Sistemas de sujeción y fijaciones del equipamiento en el compartimiento del paciente. Sin excepción, todas las personas y elementos (por ejemplo, dispositivos médicos, equipos y objetos utilizados normalmente en las ambulancias terrestres) deben estar sujetos de modo de impedir que ellos actúen como proyectil al ser sometidos a una aceleración de 10 g en las direcciones longitudinal, transversales y verticales. Esto puede verificarse mediante cálculos por el método de elementos finitos.

4.6.11 Todo el equipamiento debe sujetarse a través de un dispositivo que cumpla con el punto 4.6.10

4.6.12 Todos los asientos deben poseer cinturones de seguridad inerciales de 3 puntos y cumplir con el punto 4.6.10

4.7 Sistema de alerta luminoso

4.7.1 Principal

4.7.1.1 Debe estar constituido por luces tipo led, que puedan ser vistos desde, como mínimo 180° en el plano horizontal, inclusive de día.

4.7.1.2 Los faros led rotativos pueden combinarse con luces de led de alta intensidad y con un faro lateral halógeno para iluminación de la escena.

4.7.1.3 Cada faro de led debe tener una potencia mínima de 50 W y cada faro estroboscópico una potencia mínima de 15 W cada uno.

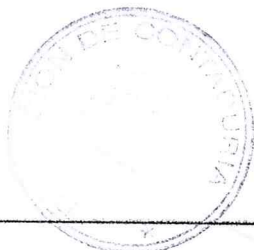
4.7.1.4 El sistema de alerta luminoso principal debe ubicarse sobre la cabina de conducción y debe estar compuesto por un soporte metálico transversal con faros led en cada extremo del soporte, que generen, como mínimo, luz verde y blanca (cristal)

4.7.2 Perimetral (para ambulancias terrestres tipo B y tipo C)

4.7.2.1 Estas ambulancias terrestres deben tener instaladas luces intermitentes led de alta densidad. Debe haber, como mínimo, dos en la parte trasera, dos en la parte delantera (parrilla frontal) y dos en cada lateral, todas sobre una misma línea de colocación y adecuadamente espaciadas. La distribución de los colores de estas luces en cada línea debe ser verde y blanco (cristal), alternativamente. La superficie de estos faros debe tener un área mínima de 225 cm².

4.7.2.2 En la parte delantera, las ambulancias terrestres deben tener instaladas luces intermitentes led de alta intensidad de color blanco (cristal).

4.7.2.3 Las ambulancias terrestres deben tener faros antiniebla delanteros y un faro halógeno blanco (cristal) para la iluminación de la zona de carga y descarga de la camilla. Además, deberá poseer faro busca huella manual.



Dra. Roxana Pedernera
Directora D. 204, 107
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

4.7.5 Cuando las luces perimetrales traseras se encuentran ubicadas en las puertas, estas deben tener medios que aseguren la señalización luminosa trasera, cuando dichas puertas están abiertas, con el efecto luminoso equivalente al de las luces ubicadas en las puertas. Dichas luces deben accionarse automáticamente cuando las puertas traseras se abren.

4.8 Sistema de alerta sonoro

4.8.1 Las ambulancias terrestres deben contar con una sirena electrónica de, como mínimo, tres tonos, seleccionables en forma independiente y con micrófono. La potencia de los parlantes debe estar comprendida entre 75W y 100W ubicada en la parrilla frontal del vehículo.

4.8.2 La sirena debe poder producir en el modo de funcionamiento continuo un nivel de presión sonora comprendido entre 95 dBA y 125 dBA, medido a 30 m de la ambulancia terrestre sobre su eje longitudinal, con megáfono.

4.8.3 El sistema de alerta sonoro debe operarse desde la cabina de conducción, y la consola debe tener una indicación luminosa cuando la sirena está activada. Además, el móvil debe contar con alerta sonora al aplicarse el cambio de marcha atrás del vehículo.

4.8.4 Sistema de ubicación satelital, debe contar con GPS de 7 pulgadas mínimo

4.9 Dispositivos médicos

Las ambulancias terrestres tipo C deben tener un equipamiento para el tratamiento avanzado y la evaluación continua de los pacientes con métodos actuales de cuidados intensivos pre hospitalarios.

4.9.2 Almacenamiento

4.9.2.1 Todo el equipo necesario para un procedimiento determinado debe guardarse en un lugar especificado. El equipamiento esencial para el tratamiento de la vía respiratoria y de ventilación, en las ambulancias terrestres tipo B y tipo C, debe estar al alcance de la mano del profesional sanitario cuando esté sentado asistiendo.

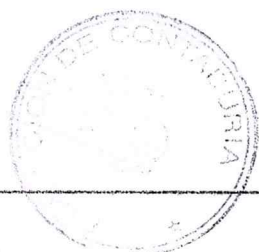
4.9.2.2 El equipamiento esencial necesario para su uso fuera del vehículo debe estar fácilmente accesible a través de la puerta utilizada normalmente.

4.9.2.3 Todo el equipamiento debe estar guardado en forma segura y firmemente sujeto para impedir que se produzcan o lesiones mientras el vehículo está en tránsito, por lo que deben cumplir con lo establecido 4.10.3.5

4.9.3 Requisitos específicos

4.9.3.1 Requisitos específicos generales

4.9.3.1.1 Los dispositivos médicos deben diseñarse para ser utilizados en situaciones móviles y en aplicaciones de campo.



Dra. Roxana Enders
Directora de Salud
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

4.9.3.1.2 Los aparatos electromédicos deben cumplir con la IRAM 4220-1 y con la IRAM 4220-2, según la parte que corresponda.

4.9.3.1.3 Si un aparato electromédico es portátil, debe cumplir con la IRAM 4220-1 y con lo siguiente:

- debe ser posible que los transporte una persona;
- debe poseer su propia fuente de alimentación incorporada (cuando corresponda);
- debe poder utilizarse fuera del vehículo

4.9.3.2 Temperatura

Los aparatos electromédicos deben cumplir con lo establecido en la parte correspondiente de la IRAM 4220-2

4.9.3.3 Humedad y entrada de líquidos

Los aparatos electromédicos deben cumplir con la IRAM 4220-1

4.9.3.4 Resistencia Mecánica

4.9.3.4.1 Generalidades

Cuando no existan requisitos de resistencia mecánica en las normas particulares de los dispositivos, debe considerarse el requisito en 4.10.3.4.2 para aquellos dispositivos médicos previstos para utilizar en ambulancia terrestre.

4.9.3.4.2 Caída libre

Si el dispositivo médico se encuentra fijo (estacionario, según la IRAM 4220-1) en la ambulancia terrestre, queda exento de este requisito.

Aquellos dispositivos médicos que se extraen en soportes y los que transportan en la mano, deben someterse al ensayo de caída libre, según 5.5, debiendo funcionar, luego del ensayo, dentro de los límites especificados por el fabricante

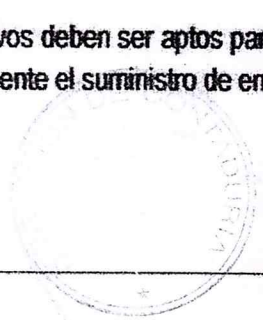
4.9.3.5 Fijación de los dispositivos

4.9.3.5.1 El sistema de fijación de los dispositivos a la ambulancia debe resistir aceleraciones o desaceleraciones de 10g en las direcciones longitudinal, vertical y transversal (4.6.10).

4.9.3.5.2 Las unidades terminales y los conectores a la fuente de energía no deben utilizarse como parte del sistema de fijación.

4.9.3.6 Alimentación eléctrica

Todos los dispositivos deben ser aptos para el uso previsto y deben montarse de modo que no resulte afectado adversamente el suministro de energía eléctrica.



Dra. Roxana Perdomo
Directora D.M. 197
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

La ambulancia debe contar con una toma externa de 220 wt ubicada del lado del conductor.

4.9.3.7 Compatibilidad electromagnética

El equipamiento que corresponda de la ambulancia terrestre, en pleno funcionamiento, debe cumplir con la IRAM 4220-1-2.

4.9.3.8 Interfaz del usuario

Los botones, interruptores, indicadores y controles de dispositivos médicos deben estar fácilmente visibles y accesibles. Las unidades deben estar fácilmente accesibles y visibles. Las unidades indicadas deben ser las del SIMELA (Sistema Métrico Legal Argentino) (pueden exceptuarse la de presión sanguínea y la de vía respiratorias) y los símbolos gráficos, cuando lo estén, deben ser los normalizados

4.9.3.9 Instalación de gas

4.9.3.9.1 Fuente de suministro

Debe consistir en una o más de las posibilidades siguientes:

- a) Almacenados: por ejemplo, gas en cilindro (oxígeno medicinal, aire, etc.);
- b) Generados: por ejemplo, sistema compresor de aire, sistema de vacío, etc.

4.9.3.9.2 Suministro de oxígeno estacionario y portátil

La fuente estacionaria de suministro de oxígeno debe consistir en cilindros de acero o de aleación de aluminio con las capacidades siguientes:

Cilindros capacidad de 1 m³ y 3 m³. Los cilindros de aluminio deben cumplir con la ISO 7866. Todos los cilindros deben cumplir con la IRAM 2588

Los cilindros deben estar sujetos con anclajes que deben satisfacer lo establecido en 4.6.10

Los cilindros de 1 m³ deben poseer reguladores con caudalímetro que pueda seleccionarse uno de los 12 niveles entre 0 y 15 lts / mide presión con acople poka yoke.

Los cilindros CAPACIDAD 3 m³ (3.000 LITROS OXIGENO GASEOSO) PT 200 BAR (14 LTS. H₂O), 110.498,00 21%, Cat, 2011/2/3, Pag 42 y 43 Ø 140mm ALTURA 1220 mm. PESO 22kg. IRAM.

4.9.3.9.4 Reguladores de presión y reguladores de presión con caudalímetro

Deben cumplir con la IRAM 10524-1

4.9.3.9.5 Unidades terminales

Deben cumplir con la IRAM-FAAA AB 37224

4.9.3.9.6 Fuente de potencia neumática



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 137
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba

La amplitud de las presiones de funcionamiento debe ser:

- Para gases medicinales comprimidos: (400+) kPa0
- Para vacío, menor o igual a 40 kPa de presión absoluta.

La variación de presión máxima admisible entre la fuente de suministro y las unidades terminales debe ser:

- Para gases medicinales comprimidos: 10% para caudal de 40L/min
- Para vacío: 20% para un caudal de 25 L/min.

4.9.3.9.7 Conectores adicionales de salida

Además de los conectores de salida necesarios para los dispositivos médicos que han de utilizarse normalmente, las ambulancias terrestres deben tener un conector adicional de salida (unidad terminal o punto de conexión específico) de acuerdo con la IRAM-FAAA AB 37224.

4.9.3.9.8 Presión de ensayo

La tubería de gas debe resistir una presión de 1000 kPa, esto es el doble de la presión máxima de funcionamiento posible (500 kPa según 4.10.3.9.6)

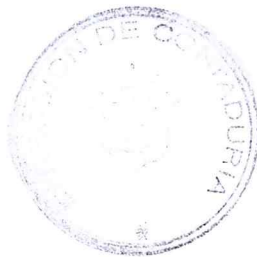
Las mangueras flexibles para la conexión de los dispositivos médicos a los conectores de salida (unidad terminal o punto de conexión específico) deben cumplir la IRAM-FAAA AB 37214.

4.9.3.10 Etiquetado e instrucciones de uso

4.9.3.10.1 Los símbolos utilizados en el etiquetado e instrucciones de uso de los dispositivos médicos deben estar de acuerdo con la ISO 15223

4.9.3.10.3 El fabricante del dispositivo médico debe suministrar instrucciones para el mantenimiento preventivo.

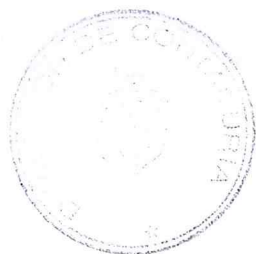
4.9.2.10.4 todos los equipamientos deben cumplir con el punto 4.6.10



Dra. Roxana Pedernera
Directora D.E.M. 107
Municipalidad de Córdoba

Secretaría
de SaludMunicipalidad
de Córdoba**ANEXO C-****LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO QUE DEBE POSEER DICHA UNIDAD MÓVIL**

- 2 (dos) tubos de 1 mts cúbico normalizado con soporte anclaje y funda (de aluminio) según lo descrito en el punto 4.10.3.9.2
- 2 (dos) reguladores de oxígeno medicinal
- La camilla debe estar sobre una bandeja de acero inoxidable que la contenga, que tenga la capacidad de contener los diferentes fluidos, con un tapón de drenaje
- Camilla para ambulancias homologada. Puede ser maniobrada con un solo operador, La parte superior se desacopla, Manillares telescópicos, lecho rígido, cinturones de fijación dos de dos puntos y 2 de tres puntos (para pectorales), respaldar regulable 90o (en l, posición sentada), Colchoneta cóncava sanitaria, consta de cuatro ruedas para su desplazamiento, gira el Conjunto 360°, Freno en 2 ruedas. Incluye barandas laterales rebatibles, soporte de suero telescópico de 4 posiciones (altura máxima 0,80 m) y anclajes y fijaciones 20g. Estructura en aluminio, recubierto en epoxi. Carga máxima admisible 227 kg. Dimensiones en [mm], ancho 56 x largo 197 x alto 94 (aproximadas máximas. Con tabla de raquis plástica traslúcida a RX incorporada en la misma.
- 2 (dos) pasamano cromado en techo
- Mueble lateral: de punta a punta con 6 (seis) estantes con frentes acrílicos corredizos e iluminación interior, cajonera de 4 (cuatro) cajones, estante especial con llave y persiana para cardio desfibrilador, electrocardiógrafo, lugar para respirador, cesto de residuos, baulera, depósito para chaleco de extricación, soporte para soluciones parenterales.
- Sillas de ruedas plegable telescópica construida en aluminio anodizado con anclaje al piso reforzada que soporte un peso de 200 kg tipo ORUGA.
- Butaca reforzada de base giratoria, con cinturón de seguridad, ubicada en cabecera de camilla.
- Butacas Asiento tipo baúl, de tres plazas, tapizadas en cuerina atóxica con cinturones de seguridad individuales. El mismo estará dispuesto de manera tal que permite ubicar sobre sí, una tabla de raquis para traslado de un segundo paciente con los elementos de fijación correspondientes.



Dra. Roxana Pedraza
Directora General
Municipalidad de Córdoba